



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 15 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

Informe N°032-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 17 de febrero del 2021, Informe Técnico Legal N°52-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, Informe N°067-2021/MDCE Informe N°067-2021/MDCE de fecha 27 de abril 2021, Informe N°112-2021-DESDSDS/MDCE con fecha 28 de abril 2021, Informe N°187-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 01 de Julio 2021, Informe Técnico Legal N°142-2021-OAJ-MDCE de fecha 6 de julio 2021, Informe N°193-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 06 de Julio 2021, Informe N°031-2021-MDCE-GM de fecha 15 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento".

Que, en el Artículo 8° de la mencionada ley menciona que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda".

Que, Ley General de Cementerios, Ley N°26298, en el artículo 6 "Los Cementerios públicos deberán reservar un área para la prestación de los servicios funerarios de inhumación en fosa común o cremación de cadáveres de indigentes o de restos humanos no reclamados".

Que, mediante Decreto Supremo N°03-94-SA, en el Art. 33 "Vuelven al dominio del Cementerio, los terrenos de los mausoleos demolidos por la administración y aquellos terrenos o mausoleos abandonados por más de 50 años. Si existiesen cadáveres o restos humanos, se efectúa con 60 días de anticipación una publicación correspondiente en el Diario Oficial o el de mayor circulación de la localidad y en carteles colocados en lugares públicos luego se procede a trasladarlos a la fosa común, osarios o incinerarlos, levantándose un acta". Y en el mismo opinan, que se tenga a bien trasladar a estos restos de los nichos derrumbados, previa notificación al área de fosa común como aquellos que no sean reclamados por sus familiares.

Que, el Cementerio se encuentra ubicado en la Mz. 52 Lt. 1 del Catastro de Ciudad Eten, e inscrito en la II Zona Registral de la Superintendencia de Registros Públicos, con PE N°10051876, a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Eten.

Que, con Informe N°032-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 17 de febrero del 2021, la jefatura de la Division de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social informa la situación actual del trámite de apertura de nicho del Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" y presenta la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal, el mismo que tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos de uso y administración de los servicios que presta el Cementerio Municipal, quienes velaran por el cumplimiento de los procedimientos funerarios y en adelante su adecuada administración y prestación de servicios.

Que, con Informe Técnico Legal N°52-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que revisados los actuados el Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" no cuenta con un reglamento interno ni Ordenanza que tenga previsto los requisitos para los tramites de apertura de nicho, teniendo en cuenta eso recomendó elevar el expediente con propuesta de Reglamento al Pleno Concejo para su evaluación y aprobación.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun*

Que, con Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, se aprueba en el Artículo Primero el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" de Ciudad Eten, con la finalidad de tener una estructura normativa que rija el normal procedimiento de trámites de apertura y/o transferencias temporales o perpetuas.

Que, con Informe Simple N°004-2021/PPM-MDCE-JDD de fecha 09 de Abril 2021, el Procurador Publico Municipal solicita documentación entre ellas: título de propiedad del Cementerio Municipal, información existente de propietarios del Campo Santo, informar el procedimiento para la compra y venta de nichos y los que se encuentren expeditos para ser vendidos.

Que, con Informe N°067-2021/MDCE por parte de la jefatura de la División de Gestión Tributaria con fecha 27 de abril 2021, manifiesta la recaudación respecto del Cementerio, mencionando que se realizan los cobros por los conceptos de mejoramiento de cementerio (refracción de nichos, colocación de lapidad y venta de flores), ventas de nichos y compra de terrenos del cementerio.

Que, con Informe N°112-2021-DESDSDS/MDCE con fecha 28 de abril 2021 la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social en respuesta a lo solicitado por la Procuraduría Publica Municipal, menciona que si se tiene el título de propiedad la cual adjunta, además manifiesta que se encuentran realizando un reempadronamiento la cual aún no ha sido culminado, con respecto al procedimiento de compra y venta del periodo 2011-2018 de nichos indica que en coordinación con las demás áreas como SIDUR, DGT y el Ex-Responsable de la DESDSDS, se concluye que no se cuenta con documentación alguna, por la mala gestión y el desorden, con respecto al periodo del 2019 se puede tomar en cuenta los ingresos mencionados en el informe que antecede de la División de Gestión Tributaria y como último punto donde solicita se informe la existencia de nichos para venta, manifiesta que se encontraban 10 nichos disponibles a la fecha y 160 nichos nuevos que aún no estaban a la venta.

Que, con Informe N°187-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 01 de Julio 2021 emitido por la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social reporta que en lo que va del año mediante acuerdos de concejo se vienen donando nichos por disposición de los mismos, recalando que hasta la fecha actual ya no se cuenta con nichos disponibles, ni para venta, ni para donación.

Que con Informe Técnico Legal N°142-2021-OAJ-MDCE por parte de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 6 de julio 2021, indica que, si bien es cierto que la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo de aprobar y aceptar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles, en favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública. Pues bien, se debe tener en cuenta al momento de aprobar una donación lo siguiente: "Toda persona beneficiada de una donación deberá pasar previamente por un informe de estado socioeconómico y así se pueda determinar si se encuentra en pobreza extrema, ese informe socioeconómico deberá realizarlo la Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social en el acto".

Mediante Informe N°193-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 06 de Julio 2021, por parte de la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, informe la situación actual del cementerio que como se pudo apreciar se encuentra aún en una situación crítica, algunos de los pabellones se han derrumbado, siendo una amenaza para la población en general, aparte de que se vuelven puntos críticos de basura y está expuesto a saqueos clandestinos, sin respetar digan sepultura.

Que, mediante Informe N° 193-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 06 de julio de 2021, la Jefatura de la División, Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, ha puesto de conocimiento a los familiares y demás, según lo señalado en la Ley general de Cementerios, Su Reglamento y Código Sanitario, y traslada hacia éste despacho con la finalidad de poder realizar refuerzos conjuntos para proceder a tomar las acciones pertinentes lo antes posible, teniendo en cuenta lo importante que en estos tiempos resulta gozar con un ambiente, limpio, estructurado y ordenado; por lo que sugiere se pueda designar una comisión para que evalúen la reubicación de los restos fósiles de los pabellones que han colapsado, descritos en el presente documento, asimismo se analice la posibilidad de implementar un OSARIO, y de ser así se pueda establecer un costo módico para que la gente pueda acceder sin inconvenientes, además de verificar el espacio para la fosa común y, demás circunstancias que se puedan presentar, en la cual propone a participantes para la comisión para su posterior evaluación.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que mediante Informe N°031-2021-MDCE-GM- de fecha 15 de julio del 2021 remitido por el Gerente Municipal en el que sugiere conformar la comisión de reubicación de los restos del Osario Central.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el Inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR Y APROBAR la COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE RESTOS AL OSARIO CENTRAL la misma que estará integrada por:

| DESCRIPCIÓN     | CARGO                                                                    | NOMBRES Y APELLIDOS                  | DNI      |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|
| PRIMER MIEMBRO  | Gerente Municipal                                                        | SEGUNDO MIGUEL<br>TIRAVANTI DELGADO  | 46420161 |
| SEGUNDO MIEMBRO | Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social | DEYSI ALEXANDRA<br>VARILLAS SALAZAR  | 73489907 |
| TERCER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano                      | YULIANA CECILIA<br>BARTUREN CARRASCO | 42994868 |
| CUARTO MIEMBRO  | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                                  | JHON JOSE DÍAZ DELGADO               | 40047495 |
| QUINTO MIEMBRO  | Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental                   | JUAN CARLOS CHAFLOQUE<br>LLONTOP     | 16749102 |
| SEXTO MIEMBRO   | Secretario Técnico de Defensa Civil                                      | CESAR ALBERTO MARTINEZ<br>NUNTON     | 16620231 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR a los integrantes de la comisión, para que procedan conforme a sus facultades encomendadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REALIZAR las diligencias, así como los actos administrativos o de administración que se dispongan para cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



[www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



Ciudad Eten, 15 de julio 2021

## INFORME N°30-2021-MDCE/SG

**A:** ABG. SEGUNDO MIGUEL TIRAVANDI DELGADO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE:** YOSELYN JASMINE ULLOA FERNÁNDEZ  
RESPONSABLE DE ARCHIVO Y SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO:** TRASLADA EXPEDIENTE

Por la presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarle y manifestar lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°180-2021-MDCE/A de fecha 15 de junio del 2021 se aprobó la COMISIÓN DE RESTOS AL OSARIO CENTRAL.

Por lo expuesto, se procede a trasladar el Expediente en su totalidad con 134 folios.

Sin otro particular, me despido de Usted haciendo propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

  
YOSELYN JASMINE ULLOA FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL







# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 15 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;  
VISTO;

Informe N°032-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 17 de febrero del 2021, Informe Técnico Legal N°52-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, Informe N°067-2021/MDCE Informe N°067-2021/MDCE de fecha 27 de abril 2021, Informe N°112-2021-DESDSDS/MDCE con fecha 28 de abril 2021, Informe N°187-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 01 de Julio 2021, Informe Técnico Legal N°142-2021-OAJ-MDCE de fecha 6 de julio 2021, Informe N°193-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 06 de Julio 2021, Informe N°031-2021-MDCE-GM- de fecha 15 de julio del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento".

Que, en el Artículo 8° de la mencionada ley menciona que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda".

Que, Ley General de Cementerios, Ley N°26298, en el artículo 6 "Los Cementerios públicos deberán reservar un área para la prestación de los servicios funerarios de inhumación en fosa común o cremación de cadáveres de indigentes o de restos humanos no reclamados".

Que, mediante Decreto Supremo N°03-94-SA, en el Art. 33 "Vuelven al dominio del Cementerio, los terrenos de los mausoleos demolidos por la administración y aquellos terrenos o mausoleos abandonados por más de 50 años. Si existiesen cadáveres o restos humanos, se efectúa con 60 días de anticipación una publicación correspondiente en el Diario Oficial o el de mayor circulación de la localidad y en carteles colocados en lugares públicos luego se procede a trasladarlos a la fosa común, osarios o incinerarlos, levantándose un acta". Y en el mismo opinan, que se tenga a bien trasladar a estos restos de los nichos derrumbados, previa notificación al área de fosa común como aquellos que no sean reclamados por sus familiares.

Que, el Cementerio se encuentra ubicado en la Mz. 52 Lt. 1 del Catastro de Ciudad Eten, e inscrito en la II Zona Registral de la Superintendencia de Registros Públicos, con PE N°10051876, a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Eten.

Que, con Informe N°032-2021-DESDSDS/MDCE de fecha 17 de febrero del 2021, la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social informa la situación actual del trámite de apertura de nicho del Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" y presenta la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal, el mismo que tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos de uso y administración de los servicios que presta el Cementerio Municipal, quienes velaran por el cumplimiento de los procedimientos funerarios y en adelante su adecuada administración y prestación de servicios.

Que, con Informe Técnico Legal N°52-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que revisados los actuados el Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" no cuenta con un reglamento interno ni Ordenanza que tenga previsto los requisitos para los tramites de apertura de nicho, teniendo en cuenta eso recomendó elevar el expediente con propuesta de Reglamento al Pleno Concejo para su evaluación y aprobación.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, con Ordenanza Municipal N°005-2021-MDCE de fecha 18 de febrero 2021, se aprueba en el Artículo Primero el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" de Ciudad Eten, con la finalidad de tener una estructura normativa que rija el normal procedimiento de trámites de apertura y/o transferencias temporales o perpetuas.

Que, con Informe Simple N°004-2021/PPM-MDCE-JDD de fecha 09 de Abril 2021, el Procurador Publico Municipal solicita documentación entre ellas: título de propiedad del Cementerio Municipal, información existente de propietarios del Campo Santo, informar el procedimiento para la compra y venta de nichos y los que se encuentren expeditos para ser vendidos.

Que, con Informe N°067-2021/MDC por parte de la jefatura de la División de Gestión Tributaria con fecha 27 de abril 2021, manifiesta la recaudación respecto del Cementerio, mencionando que se realizan los cobros por los conceptos de mejoramiento de cementerio (refracción de nichos, colocación de lapidad y venta de flores), ventas de nichos y compra de terrenos del cementerio.

Que, con Informe N°112-2021-DESDSDS/MDC con fecha 28 de abril 2021 la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social en respuesta a lo solicitado por la Procuraduría Publica Municipal, menciona que si se tiene el título de propiedad la cual adjunta, además manifiesta que se encuentran realizando un reempadronamiento la cual aún no ha sido culminado, con respecto al procedimiento de compra y venta del periodo 2011-2018 de nichos indica que en coordinación con las demás áreas como SIDUR, DGT y el Ex-Responsable de la DESDSDS, se concluye que no se cuenta con documentación alguna, por la mala gestión y el desorden, con respecto al periodo del 2019 se puede tomar en cuenta los ingresos mencionados en el informe que antecede de la División de Gestión Tributaria y como último punto donde solicita se informe la existencia de nichos para venta, manifiesta que se encontraban 10 nichos disponibles a la fecha y 160 nichos nuevos que aún no estaban a la venta.

Que, con Informe N°187-2021-DESDSDS/MDC de fecha 01 de Julio 2021 emitido por la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social reporta que en lo que va del año mediante acuerdos de concejo se vienen donando nichos por disposición de los mismos, recalando que hasta la fecha actual ya no se cuenta con nichos disponibles, ni para venta, ni para donación.

Que con Informe Técnico Legal N°142-2021-OAJ-MDC por parte de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 6 de julio 2021, indica que, si bien es cierto que la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo de aprobar y aceptar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles, en favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública. Pues bien, se debe tener en cuenta al momento de aprobar una donación lo siguiente: "Toda persona beneficiada de una donación deberá pasar previamente por un informe de estado socioeconómico y así se pueda determinar si se encuentra en pobreza extrema, ese informe socioeconómico deberá realizarlo la Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social en el acto".

Mediante Informe N°193-2021-DESDSDS/MDC de fecha 06 de Julio 2021, por parte de la jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, informe la situación actual del cementerio que como se pudo apreciar se encuentra aún en una situación crítica, algunos de los pabellones se han derrumbado, siendo una amenaza para la población en general, aparte de que se vuelven puntos críticos de basura y está expuesto a saqueos clandestinos, sin respetar digan sepultura.

Que, mediante Informe N° 193-2021-DESDSDS/MDC de fecha 06 de julio de 2021, la Jefatura de la División, Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, ha puesto de conocimiento a los familiares y demás, según lo señalado en la Ley general de Cementerios, Su Reglamento y Código Sanitario, y traslada hacia éste despacho con la finalidad de poder realizar refuerzos conjuntos para proceder a tomar las acciones pertinentes lo antes posible, teniendo en cuenta lo importante que en estos tiempos resulta gozar con un ambiente, limpio, estructurado y ordenado; por lo que sugiere se pueda designar una comisión para que evalúen la reubicación de los restos fósiles de los pabellones que han colapsado, descritos en el presente documento, asimismo se analice la posibilidad de implementar un OSARIO, y de ser así se pueda establecer un costo módico para que la gente pueda acceder sin inconvenientes, además de verificar el espacio para la fosa común y, demás circunstancias que se puedan presentar, en la cual propone a participantes para la comisión para su posterior evaluación.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyaychikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que mediante Informe N°031-2021-MDCE-GM- de fecha 15 de julio del 2021 remitido por el Gerente Municipal en el que sugiere conformar la comisión de reubicación de los restos del Osario Central.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el Inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR Y APROBAR la COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE RESTOS AL OSARIO CENTRAL la misma que estará integrada por:

| DESCRIPCIÓN     | CARGO                                                                    | NOMBRES Y APELLIDOS                  | DNI      |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|
| PRIMER MIEMBRO  | Gerente Municipal                                                        | SEGUNDO MIGUEL<br>TIRAVANTI DELGADO  | 46420161 |
| SEGUNDO MIEMBRO | Jefatura de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social | DEYSI ALEXANDRA<br>VARILLAS SALAZAR  | 73489907 |
| TERCER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano                      | YULIANA CECILIA<br>BARTUREN CARRASCO | 42994868 |
| CUARTO MIEMBRO  | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                                  | JHON JOSE DÍAZ DELGADO               | 40047495 |
| QUINTO MIEMBRO  | Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental                   | JUAN CARLOS CHAFLOQUE<br>LLONTOP     | 16749102 |
| SEXTO MIEMBRO   | Secretario Técnico de Defensa Civil                                      | CESAR ALBERTO MARTINEZ<br>NUNTON     | 16620231 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR a los integrantes de la comisión, para que procedan conforme a sus facultades encomendadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REALIZAR las diligencias, así como los actos administrativos o de administración que se dispongan para cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



[www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)